



**Informe continuación de audiencia de pruebas Art. 181 CPACA - Acción de grupo - RAD.
05001333300020140058400 //DTES: MARTHA LUZ RENDÓN PALACIO Y OTROS // DDOS:
MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS // CLIENTE: HDI SEGUROS // CASE: 14907**

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 17:27

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, jueves 28 de noviembre de 2024, asistí en representación de **HDI SEGUROS S.A.** a continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA programada para las 09:00 A.M. en el proceso que se detalla a continuación:

JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO

RADICADO: 05001333303020140058400

DEMANDANTE: VIVIANA SALAZAR NAVARRO Y OTROS (Habitantes conjunto residencial Asensi)

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS

LLAMADOS EN GARANTÍA: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

TRÁMITE DE AUDIENCIA.

- 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, partes demandadas, defensoría pública y llamadas en garantía.
- 2. PRACTICA DE PRUEBAS:** Testimonios solicitados por el municipio de Medellín

- **Wilber Agudelo Montoya**

El juez procede a practicar el testimonio de Wilber Agudelo Montoya, quien menciona que es ingeniero y desempeña un cargo en el municipio de Medellín, específicamente como profesional universitario en la Secretaría de Catastro. Durante su trabajo para el municipio, señala que visitó el conjunto Asensi, aclarando que dicha visita fue realizada de oficio. Expone que únicamente pudo llevar a cabo una visita,

la cual ocurrió en el año 2009. Además, precisa que el municipio de Medellín tenía la competencia de verificar el cumplimiento de la normativa urbanística. En su declaración, también menciona que el director de la obra del conjunto residencial Asensi era el ingeniero Julián Alberto Vélez, con quien suscribió el acta de la visita realizada por el municipio de Medellín a la obra.

Apoderada Municipio de Medellín

La apoderada del Municipio de Medellín pregunta al testigo, quien responde que no tiene conocimiento de haber recibido alguna llamada reportando fallas en el edificio Asensi. Manifiesta que, para esa fecha, por ley los curadores urbanos eran los responsables del otorgamiento de las licencias de construcción. La revisión de los proyectos corresponde a los curadores, quienes deben revisarlos de acuerdo con los decretos reglamentarios. El testigo indica que el Municipio de Medellín no tuvo ninguna incidencia en el otorgamiento de las licencias del conjunto residencial Asensi y que no encontró ninguna inconsistencia en el mismo. Además, señala que el otorgamiento de las licencias de estudio de suelos era responsabilidad de la curaduría, y el municipio solo se limitaba a verificar que el constructor tuviera todas las licencias y permisos en regla para emitir la licencia urbanística.

En cuanto al control de la norma sismo-resistente, el testigo aclara que esto era responsabilidad de la constructora, con la supervisión de un interventor de conformidad con la Ley 400, quien debía verificar los materiales, la calidad y solicitar las muestras de laboratorio correspondientes. Finalmente, el testigo indica que no es competencia del Municipio realizar pruebas de laboratorio sobre la obra del conjunto residencial Asensi.

Apoderado Alsacia constructora y demás sociedades demandadas

El apoderado de Alsacia Constructora y demás sociedades demandadas pregunta al testigo, quien responde que, en la unidad en la que trabajaba en el momento de los hechos, había alrededor de 10 profesionales y entre 5 o 6 contratistas. Expone que, para la zona del edificio Asensi, estaban asignados dos profesionales en la Unidad de Monitoreo y Control. Además, señala que los curadores urbanos eran los responsables del otorgamiento de las licencias urbanísticas. El testigo indica que el departamento no realizaba control sobre los profesionales de la curaduría. En caso de que se presentara algún recurso contra la unidad, era el Departamento de Planeación quien lo resolvía a través de su unidad jurídica. Finalmente, el testigo menciona que la licencia de urbanismo fue emitida a favor de la sociedad Alsacia.

Apoderado Carlos Alberto Ruiz

El apoderado de Carlos Alberto Ruiz pregunta al testigo, quien responde que el doctor Tafur era el curador primero en esa época. Además, indica que no había personas especializadas en estructuras, sino que solo había ingenieros o arquitectos.

Apoderada Allianz – Mapfre

La apoderada de Allianz – Mapfre pregunta al testigo, quien responde que no tenía ninguna incidencia la exoneración de la supervisión técnica que se le concedió a la obra en la expedición de las actas de entrega expedidas por el Departamento de Planeación.

Apoderado parte demandante

El apoderado de la parte demandante pregunta al testigo, quien responde que todos los profesionales universitarios podían firmar el acta de entrega, según la zona asignada por Planeación. Además, el testigo indica que no ha sido investigado disciplinariamente.

Se hace un receso de almuerzo hasta la 1:40PM

- **TESTIGO JAIME ENRIQUE GOMEZ (DIRECTOR DEL DAGRD)**

El Juez procede a practicar el testimonio de Jaime Enrique Gómez, Director del DAGRD. El testigo indica que es geólogo con especialización en prevención y atención de desastres y una maestría en gestión del riesgo. Menciona que fue contratista del Municipio de Medellín desde 2005 hasta 2012 y actualmente es subdirector del manejo de desastres del DAGRD. En el momento de los hechos, señala que se encontraba como director encargado del DAGRD.

El testigo explica que, a raíz del derrumbe del edificio Space, se recomendó la evacuación del edificio Asensi, recomendación que fue emitida mediante una ficha técnica. En dicho informe, se indicaba la evacuación debido al riesgo que representaba el colapso de las torres del edificio Space. Aunque no recuerda cuántas familias fueron evacuadas ni cuántas estaban habitando el edificio Asensi, destaca la importancia de la recomendación.

Posteriormente, el testigo indica que se descubrió que los edificios colindantes también habían sido construidas por la misma constructora y el mismo diseñador. Como resultado, por lo que se investigo si estas contaban con defectos como lo fue el edificio space. Es por eso que una vez se consulto sobre estas, se elaboró una nueva ficha técnica, en la cual se recomendaba la evacuación, ya no por el riesgo asociado al edificio Space, sino por el riesgo derivado de una falla estructural en el propio edificio Asensi, el cual era uno de los edificios colindantes.

Apoderada Distrito de Medellín

La apoderada del Distrito de Medellín pregunta al testigo, quien responde que, antes de lo sucedido en el edificio Space, no se presentaron quejas ni llamadas en relación con el edificio Asensi. Además, el testigo señala que se realizaron monitoreos para observar la evolución del edificio por parte del DAGRD, pero que se solicitaron otros acompañamientos con el fin de contar con más herramientas y recursos para el seguimiento de la edificación. Finalmente, el testigo indica que la última visita al edificio Asensi fue en agosto de 2023. Indica que no se encuentran cambios en las fisuras de los elementos que fueron evaluados.

Apoderado Alsacia constructoras y demás sociedades.

El apoderado de Alsacia Constructora y demás sociedades demandadas pregunta al testigo, quien responde que el DAGRD cuenta con un equipo técnico encargado de realizar los informes técnicos en los que se recomienda la evacuación debido a un riesgo. Además, el testigo indica que el estudio realizado

por la firma Sipi fue contratado por la constructora. Expone que el Municipio se apoyó en la Universidad de los Andes para llevar a cabo un estudio de patología del edificio, ya que no cuentan con las herramientas técnicas necesarias para hacerlo. Sin embargo, el testigo manifiesta que no recuerda si en el estudio de la universidad se recomendó la rehabilitación de la estructura, ni si dicho estudio hizo referencia a esa rehabilitación.

En relación con los acelerómetros, el testigo explica que estos dispositivos sirven para medir la aceleración del suelo durante un sismo y también para medir las vibraciones. No obstante, indica que no tiene acceso a las conclusiones de los acelerómetros y no sabe si se está llevando a cabo un proceso de reforzamiento en el edificio Asensi en la actualidad.

Apoderado Carlos Alberto Ruiz

El apoderado de Carlos Alberto Ruiz pregunta al testigo, quien responde que, para la época de los hechos, el DAGRD no contaba con ingenieros especializados en estructuras. Además, el testigo indica que los informes y la información del DAGRD son de carácter público, por lo que es muy probable que la Universidad de los Andes haya tenido acceso a esta información al momento de realizar el informe.

Apoderado parte demandante

El apoderado de la parte demandante pregunta al testigo, quien responde que el DAGRD realiza visitas de inspección por riesgos, y explica que estas visitas son de carácter visual. El subdirector del DAGRD indica que, al tomar decisiones, el DAGRD consideró tanto las visitas e informes elaborados por ellos mismos como el informe de la Universidad de los Andes. Sin embargo, el testigo señala que no tiene conocimiento de si existe un concepto favorable respecto a la rehabilitación del edificio.

Apoderada Medellín desiste de los siguientes testigos:

Yamin Eduardo

Jorge Perez

Enrique Chico

Camilo lopez

Carlos Gil – Previsora también desiste de este testigo

Alba Quintero

Roberto Urquijo

Adriana Angel

Guillermo Martinez

Adriana Cano

Jaime González

Se reprogramarán los testimonios y ratificaciones restantes mediante un auto que fije la fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

La audiencia se da por terminada a las 3:45PM

Preparación de audiencia: 1H

Tiempo invertido audiencia: 4 H

Tiempo invertido en informe: 1 H

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.